

Tacuarembó, 19 de marzo de 2021

D.8/2021.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de los Ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 02/20, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 3036/19, solicitando anuencia para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 1336, manzana N° 165, de la planta urbana, sito en la localidad de Paso de los Toros*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 417/19, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la respectiva anuencia prescripta por el Artículo 35 Nral. 35 de la Ley N° 9.515, para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 1336, manzana N° 165 de la Planta Urbana de la localidad catastral Paso de los Toros;-----

CONSIDERANDO I; que según el completo informe de la Esc. Angela B. González, de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros, surge que:

- 1) Se trata de un terreno baldío con frente a la calle *Angela B. de López*, distante a 50 metros de la esquina con la calle *Eufracio Bálsamo*, que según el plano del Ing. Agrim. Darío Frugone de fecha octubre de 1964, e inscripto con el N° 2799 el 20/01/1965 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, figura con un área de dos mil quinientos metros cuadrados (Expte. N° 3036/2019);-----
- 2) El inmueble cuenta con una excelente ubicación estratégica en la trama urbana de la ciudad de Paso de los Toros, en zona urbana consolidada, con acceso a agua potable, alumbrado público, sistema de recolección de residuos, y a 50 metros del colector de saneamiento de OSE, y su destino será integrar la cartera de tierras del Municipio de Paso de los Toros, específicamente para construcción de viviendas sociales, siendo este destino una de las razones de utilidad pública previstas en los artículos 62 y 63 de la ley 18.308;--
- 3) Del estudio de titulación del bien surge que se desconoce actualmente quien es el propietario del 50 % del inmueble, siendo los propietarios del restante 50 % los Señores Ana Amelia, Celia, Ecilda y Hugo Enrique Oliveira Santurio, de quienes a pesar de la investigación realizada se desconoce si están vivos, cuál es su documento de identidad, su domicilio o cualquier otro dato que permita localizarlos, lo cual hace imposible que el inmueble pueda ser adquirido mediante compraventa;-----
- 4) Según la Cédula Catastral del inmueble, su valor real al año 2019 es de \$U 429.326.-----
- 5) El bien cuenta con deuda de contribución inmobiliaria desde el año 1992, siendo el monto total adeudado a la fecha del informe (20 de julio de 2019) de \$U 4.196.228.-----

CONSIDERANDO II; que este completo informe es compartido por la Dirección General de Ordenamiento (fs. 41), y por la Dirección Jurídica (fs. 46) de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, compartiéndose en ambos informes la designación del Padrón a ser expropiado;-

CONSIDERANDO III; que en base a todos estos fundamentos, el Ejecutivo Departamental dictó Resolución Administrativa N° 2335/2019 designando el referido bien para ser

expropiado (fs. 48 y 49 de los presentes obrados), la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tacuarembó con el N° 2055, el 9 de diciembre de 2019;-----

CONSIDERANDO IV; que habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente, y compartiéndose los fundamentos de la solicitud, se accederá a la misma;-----

CONSIDERANDO V; que por Resolución N° 87/2021, de fecha 20 de enero del 2021, el Tribunal de Cuentas de la República, no formuló observaciones a la citada expropiación;

ATENCIÓN; a lo preceptuado por el Artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en los Artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica 9.515, Artículos 62 y 63 de la ley 18.308, Artículo 20 de la ley 18.125, y lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Art. 1ro.- Conceder en forma definitiva, la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley 9.515, para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 1336 de la localidad catastral Paso de los Toros, ubicado en la manzana N° 165 de la Planta Urbana de la ciudad de Paso de los Toros, el cual según plano del Ingeniero Agrimensor Darío Frugone de fecha octubre de 1964, inscripto con el número N° 2799 el 20/01/1965 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, figura con un área de dos mil quinientos metros cuadrados (Expte. N° 3036/2019).

Art. 2do.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó de forma inmediata.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE DELPINO

Secretario General

Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA

Presidente

DGS/ggaf